



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

54

"AÑO DEL DIÁLOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0863-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 21 de Marzo del 2018.

Visto: La Resolución Gerencial N° 1407-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 06.09.2017, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 14.12.2017, impuesta a la administrada Sra. Santos Dominga Morán Córdova, identificada con DNI N° 03690697, propietaria del Establecimiento denominada Restaurant Cevichería "EL BALCÓN DE JIMMY" quien a la fecha no presenta descarga, referente a la notificación de Cargo N° 01623-2016/MPS de fecha 25.07.2016: "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", con Código D-501 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 25% de la UIT, lugar de la infracción Ubicada en Mz. P Lot. 28- Urb. Salaverry- Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en las asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal padrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributaria se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de las cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 0646-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 25.07.2016; por la que se constata que la administrada Sra. Santos Dominga Morán Córdova, identificada con DNI N° 03690697, propietaria del Establecimiento denominado Restaurant Cevichería "EL BALCÓN DE JIMMY", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 25% de UIT con Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"; infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 1407-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 06.09.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 14.12.2017, debiendo señalar que el administrado no presenta descargo.

Que, sienda así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra de la administrada Sra. Santos Dominga Morán Córdova, identificada con DNI N° 03690697, propietaria del Establecimiento denominado Restaurant Cevichería "EL BALCÓN DE JIMMY", referente a la notificación de Cargo N° 01623-2016/MPS de fecha 25.07.2017, la misma que establece una sanción con Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL" equivalente al 25% UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE: con notificar a la administrada Sra. Santos Dominga Morán Córdova, identificada con DNI N° 03690697, propietaria del Establecimiento denominado Restaurant Cevichería "EL BALCÓN DE JIMMY", con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Mz. P Lot. 28- Urb. Salaverry- Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

C.C.
Intermedada
Gerencia Administrativa
Subgerencia Control Municipal
Archivo
WLRB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
MAYOR C. F. WALTER IVAN ROA BURNES
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES